

ANEXO 1

SOLICITUD DE ACTUACIÓN A INCLUIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN CAMINOS VECINALES 2023

D./D^a , Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICO:

Que (órgano competente de la Entidad local), en fecha y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar la SOLICITUD de la siguiente actuación para que se incluyan en la CONVOCATORIA DE CAMINOS VECINALES 2023:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	NÚCLEOS DE POBLACIÓN A LOS QUE DA SERVICIO	TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN (1) a, b o c	ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	LONGITUD EN LA QUE SE SOLICITA ACTUAR	LONGITUD TOTAL DEL ITINERARIO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (3)	APORTACIÓN MUNICIPAL (4)	TOTAL, INVERSIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. Indicar a que tipología responde:

a) Vías de comunicación entre dos o más núcleos de población que, o bien sean la única conexión que dé acceso a la población residente en uno de los núcleos a servicios básicos sanitarios (consultorio médico y/o centro de salud), educativos obligatorios (educación primaria y E.S.O.) u otros de competencia municipal existentes en el otro núcleo de población, o bien sean la única conexión entre un núcleo de población y la red de carreteras provinciales, autonómicas o nacionales que dé acceso al otro núcleo de población donde se encuentren los citados servicios.

b) Vías de comunicación entre dos o más núcleos de población que supongan una disminución del recorrido para el acceso de la población residente en uno de los núcleos a servicios básicos sanitarios (consultorio médico y/o centro de salud), educativos obligatorios (educación primaria y E.S.O.) u otros de competencia municipal existentes en el otro núcleo de población.

c) Vías de comunicación entre dos o más núcleos de población que supongan una disminución del recorrido sin utilizar las carreteras provinciales, autonómicas o nacionales.

2. Valor obtenido en el apartado 3.2 del Anexo 2

3. Este importe será inferior a 60.000 € (IVA incluido).

4. Importe que la Entidad local quiera aportar, en su caso.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa de , a fecha de la firma electrónica, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.